

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa-Presidenta

D^a. M^a. Dolores Guevara Cava

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D.^a Josefa López Cánovas.

D. Felipe García Provencio.

D.^a Juana Navarro Guillermo.

D. Antonio José Caja García.

D.^a Leticia Pareja Agullo.

D. Pedro López Robles.

Sres. Concejales

D.^a Evarista M^a. Sánchez García.

D. Antonio Espinosa Aledo.

D.^a Rosa Sánchez Bishop.

D.^a María Monserrat Tiscar

Navarrete.

D. José Pedro Otón Urbano.

D.^a María Cánovas López.

D. Víctor Manuel Pagán Torralba.

D. Diego José Águila Pérez.

D.^a Isabel Cava Pagán.

D.^a Eulalia Salas Peña.

D.^a María Carolina Martínez

Fuertes.

D.^a Silvia Nuñez Marín.

D. Juan Romero García.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO EL DIA VEINTICINCO DE
FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veinticinco de febrero de dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reunió el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. M^a. Dolores Guevara Cava, en primera convocatoria, los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales expresados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión ordinaria y pública correspondiente a este día.

Siendo las veinte horas y siete minutos la Presidencia declaró abierta la sesión, entrando a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del día siguiente:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE ENERO DE 2020.

Enterados del contenido del borrador del Acta del Pleno ordinario de enero de 2020, se acuerda dejarla sobre la mesa para incluir rectificación solicitada por Doña Silvia Nuñez Marín.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y OTRAS CONCEJALÍAS DEL N^o 105 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2020 AL N^o 676 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE DESAFECCIÓN DE PARCELA EN EL SECTOR 11-03 DEL PGMO.-

El Sr. Concejale delegado de Urbanismo da lectura a su Propuesta, en la que se dice: *“La mercantil ElPozo Alimentación SA (C.I.F. nº A-30014377), representada por D. Francisco Javier Tiscar Navarrete (N.I.F. nº 23.254.026-Z), presenta en fecha 17/12/19 escrito mediante el que solicita el inicio del trámite de alteración en la actual calificación de dominio público de la Calle 2 resultante del “Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la U.A. 1 del Sector 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia”, de manera que quede como bien patrimonial, a los efectos de proceder a la posterior compensación según proceda en el expediente de reparcelación. En los términos allí expuestos.*

Relacionado con tal solicitud, figura en el expediente de tramitación del Avance del mencionado "Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia", informe emitido por la Arquitecta Municipal, D^a Sonia A. Bedetti Serra, en fecha 23/02/18, que en lo que interesa dice:

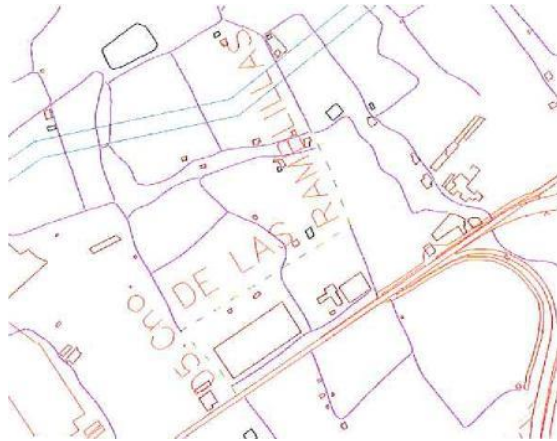
“ ...

Compensación por superficies destinadas a viales públicos:

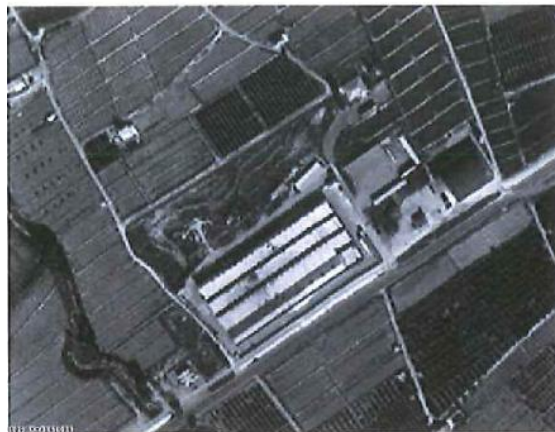
En este Plan Especial de acuerdo al plano 1-04 la superficie destinada a viales públicos pasa de 11.962,21 m² a 6.834,92 m², por lo tanto se pierden 5.127,29 m² de viales que pasan a suelo edificable.



En rojo superficie de viales públicos en el vigente PGMO que pasarían a superficie edificable en parcelas.



Fragmento de plano del Inventario de Caminos públicos - año 2001 y del PGMO 2011 sobre orfofoto



Ortofotos de 1997 y 2013 - SitMurcia

Se observa en las ortofotos que el vial a eliminar no está ejecutado actualmente ni era parte de un camino público, aunque sí los viales laterales de la unidad.

En el Avance de este Plan Especial no se compensa la superficie de viales previstos eliminada por igual superficie en otra ubicación, por lo tanto este aspecto deberá justificarse en el Proyecto de Reparcelación o mediante Convenio Urbanístico

...”

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, Dña. M^a Dolores López Lorca, en fecha 10 de febrero de 2020, que en lo que interesa dice:

“ ...

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión ordinaria, de fecha 06/03/18, acordó aprobar el Avance del “Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Balibrea Iniesta, así como el Documento Ambiental Estratégico de dicho Plan, tramitado a instancias de la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377).

En dicho acuerdo, se requiere a la mercantil promotora para que, con carácter previo a la aprobación inicial del Plan Especial, justifique la compensación de la previsión de viales públicos que se eliminan (con superficie de 5.127’29 m²) con motivo de la nueva ordenación que se plantea, mediante Convenio Urbanístico o en el Proyecto de Reparcelación. En los términos recogidos en el transcrito informe de la Arquitecta Municipal.

Habiéndose ya emitido Resolución por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de fecha 02/08/19, sobre el Informe Ambiental Estratégico correspondiente, procede aprobar inicialmente el Plan Especial mencionado, una vez incluídas las determinaciones contenidas en dicha Resolución ambiental. Siendo preciso, pues, considerar previamente la cuestión de los viales públicos cuya eliminación se prevé en dicho Plan Especial.

Una parte de dichos viales públicos cuya eliminación se prevé (850,79 m²) coinciden con la finca de resultado denominada Calle 2 (Finca Registral nº 48.496; Ref. Catastral: parte de la parcela nº 001100100XG49A0001RI, adjudicada a este Ayuntamiento) en el “Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Sector 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, aprobado definitivamente mediante Decreto nº 1.829/10, de fecha 12/05/10.

Según se desprende del informe técnico, “... Se observa en las ortofotos que el vial a eliminar no está ejecutado actualmente ni era parte de un camino público, aunque

sí los viales laterales de la unidad. En el Avance de este Plan Especial no se compensa la superficie de viales previstos eliminada por igual superficie en otra ubicación, por lo tanto este aspecto deberá justificarse en el Proyecto de Reparcelación o mediante Convenio Urbanístico

*Antes de justificar dicha compensación bien en el Proyecto de Reparcelación que se tramite, bien vía Convenio Urbanístico, debe procederse a la previa tramitación de expediente de alteración de la calificación jurídica de dicho vial (no ejecutado actualmente), dada su consideración de dominio público, en el que **debe acreditarse la oportunidad y legalidad de dicha alteración**, antes de pasar a ser un bien patrimonial (artículo 81 de la Ley de Bases de Régimen Local), debiendo someterse el expediente, antes de resolverlo, a previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma (art. 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales).*

*La **legalidad** de dicha alteración presupone la tramitación y aprobación definitiva del “Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, ya que, la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana supone la alteración automática de la calificación jurídica del bien (según establecen los precitados preceptos).*

Considerándose oportuno tramitar el expediente en los términos antedichos para no hurtar al Ayuntamiento Pleno el conocimiento del asunto desde su inicio, dado que la aprobación inicial del Plan Especial es competencia de la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldía-Presidencia (artículo 21.1. j, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según por delegación efectuada mediante Decreto nº 2.079/18, de fecha 25/06/18, ratificado mediante nuevo Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19). Llegando al Pleno sólo en su última fase de aprobación definitiva; a diferencia de los planes generales de ordenación, de los que conoce el Pleno desde su aprobación inicial.

*Por lo que se refiere a su **oportunidad**, debe ser apreciada por el órgano competente para aprobar la alteración, en base a lo siguiente:*

- *no se aprecia inconveniente por la Arquitecta Municipal en proceder a dicha alteración, siempre que se justifique la compensación de la previsión de viales públicos que se eliminan (con superficie de 5.127'29 m²) con motivo de la nueva ordenación que se plantea en el Plan Especial en tramitación. Compensación que podrá hacerse mediante Convenio Urbanístico o en el expediente reparcelatorio que habrá de tramitarse.*
- *La mercantil promotora del expediente justifica la oportunidad en la Memoria del “Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector SU 11-03”, en tramitación, en los siguientes términos: “...En el vigente Plan General de*

Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, los terrenos promovidos por El Pozo Alimentación se encuentran clasificados como Suelo Urbano Consolidado de uso industrial. Debido a requerimientos tecnológicos de los nuevos procesos de producción, resulta necesaria la adaptación de algunos parámetros urbanísticos en el vigente PGMO de Alhama de Murcia, en concreto, el relativo a la altura máxima reguladora así como de algunas alineaciones. Resulta por ello necesario adaptar estos parámetros y alineaciones a las necesidades de las nuevas tecnologías en fabricación de almacenes congeladores. Se trata de una actuación privada sobre suelos de un propietario único, siendo preferente la puesta en servicio de los mismos por su singular incidencia en la política de generación de empleo y en la reactivación del tejido industrial de Alhama de Murcia, aprovechando, para ello, la potencialidad que la presencia de determinados elementos infraestructurales de carácter territorial (Autovía de Andalucía) confiere a la posición del Municipio en el sistema urbano levantino, de cara al asentamiento de actividades productivas. La puesta en marcha y la materialización de las determinaciones contenidas en este documento, constituyen un objetivo de singular incidencia en la política urbana asumida por la Corporación Municipal.....”

La exposición pública de la alteración de la calificación jurídica del vial que se trata, lleva aparejada la notificación a los vecinos que como tales aparezcan en el Catastro, así como a quienes tengan cualquier derecho real o personal sobre dicho bien.

Además, siguiendo lo establecido en el art. 8 del precitado Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, en cualquier caso, la incorporación al patrimonio de la Entidad local de los bienes desafectados, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate, y en tanto la misma no tenga lugar seguirán teniendo aquellos el carácter de dominio público.

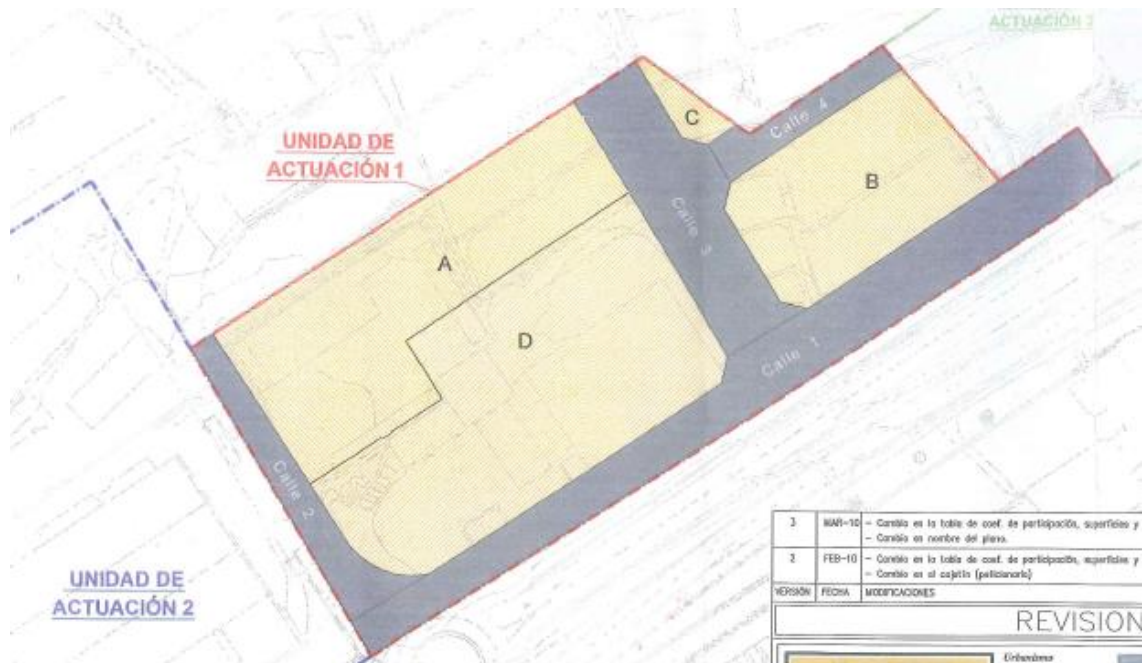
Debiendo perfeccionarse el expediente con cuantas modificaciones correspondan en los títulos de propiedad y datos catastrales correspondientes a la finca que se ve alterada. Cuestiones estas que podrán quedar subsumidas en el expediente reparcelatorio que se tramite.

Respecto a la competencia para adoptar el acuerdo de alteración en la calificación jurídica del camino, corresponde al Ayuntamiento Pleno, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2. 1), en relación con el artículo 47.2.n) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, lo que exige informe preceptivo del Secretario de la Corporación.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone que el Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y previa consideración de la oportunidad de su adopción, emita el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar provisionalmente la alteración en la calificación jurídica de la denominada Calle 2 (Finca Registral nº 48.496; Ref. Catastral: parte de la parcela nº 001100100XG49A0001RI, adjudicada a este Ayuntamiento) en el “Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Sector 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, aprobado definitivamente mediante Decreto nº 1.829/10, de fecha 12/05/10, según el siguiente grafismo, **pasando de bien de dominio público a bien patrimonial**:



Estado actual



Sombreado en rojo, la Calle 2 objeto de alteración en su calificación jurídica



Estado final, según previsiones recogidas en el Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector SU 11-03

Segundo.- Someter a exposición pública por plazo de un mes el presente expediente mediante Edicto en el Tablón de Anuncios Municipal y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Apercibir a la promotora de que la aprobación definitiva del presente acuerdo será condición necesaria para la aprobación definitiva del “Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”. Debiendo asimismo tramitarse el correspondiente expediente reparcelatorio de dicho Plan Especial, que supondrá la modificación del Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Sector 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, aprobado definitivamente mediante Decreto nº

1.829/10, de fecha 12/05/10. Expediente reparcelatorio en el que deberá justificarse la compensación de la previsión de los viales públicos que se eliminan (con superficie de 5.127'29 m²) con motivo de la nueva ordenación que se plantea en el Plan Especial. O, en su defecto, justificar dicha compensación mediante el correspondiente Convenio Urbanístico.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa para cuantos actos sean precisos en ejecución del presente.

Quinto.- Elevar el expediente de nuevo al Ayuntamiento Pleno para resolver, en su caso, las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la alteración en la calificación jurídica. Entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo en caso de inexistencia de alegaciones.

Sexto.- Notificar el presente a la promotora y a los vecinos afectados, según se obtengan de los datos obrantes en el Catastro municipal.”

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Eficiencia Energética, Parques y Jardines, Calidad Urbana, Infraestructuras y Servicios Públicos, Transporte, Industria y Contratación Pública, y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Juan Romero que dice que trata de una modificación que supone la eliminación de una calle y la subida de edificabilidad de la unidad. Considera que esta modificación supondría un condicionamiento para los futuros desarrollos en las parcelas en la parte trasera de ésta. Dice que espera a que se pronuncien el resto de propietarios y su Grupo se va a abstener.

Doña Silvia Núñez dice que su Grupo Municipal no va a poner ningún reparo a este punto, pues a pesar de la pérdida de un vial, se va a compensar con otro.

Doña Isabel Cava expone que a su Grupo Municipal le hubiese gustado que la empresa hubiese hecho una propuesta de compensación. Anuncia que se van a abstener en espera de ver la evolución de este asunto y las alegaciones que presenten los vecinos colindantes.

Por parte del Partido Popular, Don Diego J. Águila dice que sería necesario tener un borrador del convenio para saber cuales van a ser las compensaciones. No obstante, dice que al contar el expediente con todos los informes favorables de los técnicos municipales, su Grupo no va a poner ninguna objeción.

Contesta el Sr. Concejal de delegado de Urbanismo que tengan en cuentan para su voto que si no hay alegaciones, esta modificación se aprobará definitivamente y no vuelve a pasar por el Pleno.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el

siguiente resultado: Votos a favor 18, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, Partido Popular y VOX; votos en contra 0; abstenciones 3, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales Ciudadanos e IU-Verdes.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por mayoría absoluta lo siguiente:

Primero.- Aprobar provisionalmente la alteración en la calificación jurídica de la denominada Calle 2 (Finca Registral nº 48.496; Ref. Catastral: parte de la parcela nº 001100100XG49A0001RI, adjudicada a este Ayuntamiento) en el “Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Sector 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, aprobado definitivamente mediante Decreto nº 1.829/10, de fecha 12/05/10, según el siguiente grafismo, **pasando de bien de dominio público a bien patrimonial:**



Estado actual



Sombreado en rojo, la Calle 2 objeto de alteración en su calificación jurídica



Estado final, según previsiones recogidas en el Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector SU 11-03

Segundo.- Someter a exposición pública por plazo de un mes el presente expediente mediante Edicto en el Tablón de Anuncios Municipal y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Apercibir a la promotora de que la aprobación definitiva del presente acuerdo será condición necesaria para la aprobación definitiva del “Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”. Debiendo asimismo tramitarse el correspondiente expediente reparcelatorio de dicho Plan Especial, que supondrá la modificación del Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Sector 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, aprobado definitivamente mediante Decreto nº

1.829/10, de fecha 12/05/10. Expediente reparcelatorio en el que deberá justificarse la compensación de la previsión de los viales públicos que se eliminan (con superficie de 5.127'29 m²) con motivo de la nueva ordenación que se plantea en el Plan Especial. O, en su defecto, justificar dicha compensación mediante el correspondiente Convenio Urbanístico.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa para cuantos actos sean precisos en ejecución del presente.

Quinto.- Elevar el expediente de nuevo al Ayuntamiento Pleno para resolver, en su caso, las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la alteración en la calificación jurídica. Entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo en caso de inexistencia de alegaciones.

Sexto.- Notificar el presente a la promotora y a los vecinos afectados, según se obtengan de los datos obrantes en el Catastro municipal.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEL AVANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN, TRAMITADO A INSTANCIA DE DON TOMÁS GARCÍA GARRE Y OTROS.-

El Sr. Concejal delegado de Urbanismo, Don Antonio José Caja García, da lectura a su Propuesta, que dice: *Se solicita a este Ayuntamiento en fecha 17/10/19 por D. Tomás García Garre y D. Alfonso, D. Miguel Angel y D. Santiago Serrano Sánchez se tramite la nueva documentación redactada en subsanación de las deficiencias observadas por la Confederación Hidrográfica del Segura y la Consejería de Medio Ambiente al documento de Avance de la Modificación nº 11 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, denominada “Unidad de Actuación UA 04-05, Los Tejares II”, aprobado mediante Acuerdo plenario de fecha 31/10/17, junto con su Documento Ambiental Estratégico. Según proyecto redactado por el Arquitecto Antonio Grau Gómez, al amparo de la posibilidad prevista en el artículo 147 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha emitido informe sobre esta última documentación aportada por la Arquitecta Municipal, D^a Sonia A. Bedetti Serra, en fecha 13/01/19, según el cual:

“ ...

ANTECEDENTES:

El 26 de julio de 2007, con anterioridad a la aprobación de la Revisión del PGMO, el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia aprobó el Convenio Urbanístico entre los propietarios de la Finca con referencia catastral 8194901XG3889C0001JY situado en una Unidad de Actuación del borde sudoeste del

núcleo urbano, en una zona prevista para su clasificación como suelo urbano no consolidado.

En dicho Convenio los promotores se comprometían a:

- Ejecutar las obras de urbanización previstas en la Revisión del PGMO para la zona de suelo urbano SU 04-05 denominada "Los Tejares II" para implantar usos residenciales y una zona verde de acuerdo a la ordenación pormenorizada y la ficha urbanística adjunta al Convenio. El plazo de ejecución completa de la actuación era de 24 meses a partir de la publicación de la aprobación definitiva del PGMO.

- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, zonas verdes y la parcela grafiada como "A" en el plano de ordenación (correspondiente al aprovechamiento urbanístico) cuyo uso no podrá ser residencial.

- Desarrollar la unidad de actuación por el sistema de Concertación Directa.

- Asumir el 100% de los gastos de urbanización que correspondan a la U.A. inclusive la urbanización del Sistema General de Espacios Libres (movimiento de tierras, plantación de arbolado para jardín y red de riego, alumbrado público de jardín y pavimentación de hasta un 40% de superficie dura tipo adoquín.

- Aportar las garantías legales correspondientes para las obras de urbanización y para la ejecución simultánea de las obras de edificación en su caso.

La Revisión del PGMO fue aprobada definitivamente y publicada en los BORM del 3 de marzo de 2008 y 16 de marzo de 2011, incluyéndose en esta unidad de actuación la ordenación contemplada en el Convenio.

Al no haberse presentado por parte del Promotor el Proyecto de Urbanización ni por consiguiente, la ejecución de las obras, se puede estimar que el Convenio no se encuentra en vigor actualmente.

INFORME:

Por parte de los promotores se solicita una modificación puntual del PGMO en base a las siguientes razones:

- 1. Se detecta un error en la Revisión del PGMO, que incluía como Sistema General de Espacios Libres las zonas de retranqueo de 3,00 m. entre la parcela edificable destinada a viviendas unifamiliares adosadas y el viario, espacio que evidentemente no reúne condiciones físicas de sistema general de espacio público siendo de titularidad privada. La subsanación de ese error se inició como Avance con anterioridad a la aprobación de la vigente Ley del Suelo aunque no llegó a tramitarse posteriormente, y se manifiesta que debido a este error no podrían llevarse actualmente a cabo las obras de acuerdo a la ordenación del PGMO.*

2. Se presenta una nueva ordenación, en la que se propone:

- Incluir una parcela de uso **COMERCIAL TERCIARIO EXCLUSIVO** teniendo en cuenta que se trata de una zona periurbana con buena accesibilidad.
- Reducir la edificabilidad residencial eliminando uno de los tres bloques iniciales y la zona de viviendas unifamiliares. La edificabilidad residencial propuesta se distribuiría en dos bloques de 4 plantas más ático.
- Eliminar la parcela destinada a cesión municipal
- Modificar la posición del vial previsto en el PGM0.
- Mantener la superficie de SGEL prevista modificando su situación al definir dos zonas independientes.



Ordenación de la UA 04-05 en el vigente PGM0 y Propuesta para Modificación N°11

Las características de la modificación se resumen en el siguiente cuadro:

CONDICIONES FICHA URBANISTICA	PGMO	MODIFICACION SOLICITADA	OBSERVACIONES
TIPOLOGIA EDIFICATORIA	MANZANA COMPACTA	MANZANA COMPACTA	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	0,70 m2/m2	0,5	SE REDUCE EDIFICABILIDAD
USO DOMINANTE	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	SE INCORPORA PARCELA PARA USO COMERCIAL-TERCIARIO EXCLUSIVO
USOS COMPATIBLES	VARIOS	SE INCORPORA Tco.1.e	AL INCLUIR UNA PARCELA DE USO COMERCIAL SE ADMITEN TODAS LAS CATEGORÍAS DE DICHO USO PARA EDIFICIOS EXCLUSIVOS
PARAMETROS URBANISTICOS	SEGÚN FICHA	FICHA MODIFICADA	
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA	26108,88 m2	26108,88 m2	
SUELO EDIFICABLE	5158 m2	7064,39	AUMENTA LA SUPERFICIE EDIFICABLE
OCUPACION MAXIMA PARCELA	100%	100% RES - 80% COM	
SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE:			
bloque residencial	11810,64	8878	
unifamiliares	3276,52	0	
uso comercial	0	4100	
suma edificabilidad privada	15087,16	12978	SE REDUCE EDIFICABILIDAD
bloque otros usos	2816	0	SE ELIMINA PARCELA DE CESION MUNICIPAL
suma edificabilidad total	17903,16	12978	SE REDUCE EDIFICABILIDAD
SUPERFICIE SGEL	13765,25	13765,51	SE MANTIENE LA SUPERFICIE DESTINADA A SGEL
SUPERFICIE VIALES	7185,63	5279,24	SE REDUCE ANCHO Y LONGITUD AL CAMBIAR SITUACIÓN

Ante estos datos se Informa:

Que la modificación presentada permitiría al Ayuntamiento la obtención de dos zonas de espacios libres públicos considerados “preferentes” al estar situados en suelo urbano.

Que la implantación de una parcela de uso comercial exclusivo sin limitaciones de superficie podría ser viable ya que:

- *Se ubica en una zona periurbana y de fácil acceso desde la N-340 y las avenidas del municipio.*
- *La parcela tendría uso comercial exclusivo*

Que este Avance deberá tramitarse como MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, teniendo en cuenta que si bien el uso global no se modifica sí se incorpora un nuevo uso compatible afectando a una superficie aproximada del 30% de la edificabilidad y por lo tanto las condiciones establecidas para el uso global varían en una proporción mayor del 20%.

Que si bien no se reduce la superficie del SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS SGEL 04-05, ni cambia su zonificación, sí se modifican sus características al dividirse el espacio en dos áreas dentro de la misma Unidad de Actuación.

Por lo tanto este Avance se deberá tramitar como MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL de acuerdo a los artículos 162, 160 y 173.4 LOTURM, debiendo someterse al trámite de información pública y remitirse a la Dirección General de

Territorio y Arquitectura, así como a la Dirección General de Medio Ambiente para su tramitación ambiental.

Que sería conveniente la firma de un nuevo convenio para que los propietarios asuman cargas equivalentes al anterior: ejecución completa de los sistemas generales de espacios libres y de los viales y cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento, que de acuerdo al artículo 182.7 LOTURM mediante convenio podría monetizarse.

Que se justifica el interés público de la actuación teniendo en cuenta la mayor viabilidad a corto plazo que supone el cambio de parte del uso residencial al uso comercial, teniendo en cuenta que en ningún caso supone una reducción del sistema general de espacios libres previsto en el vigente PGM.

A efectos del artículo 29.2 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, se informa que el Documento Ambiental Estratégico contiene toda la documentación requerida en dicho artículo y que cumple los requisitos exigibles por la legislación sectorial.

Con respecto al trámite de consultas, independientemente de las consultas del trámite ambiental se podría solicitar informe a la Asociación de Comerciantes de Alhama de Murcia teniendo en cuenta la entidad de la modificación.

Por lo tanto PROCEDE INFORMAR FAVORABLEMENTE el Avance de la Modificación presentada.

...”

Con fecha 17/01/2020, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, según el cual:

“ ...

Los particulares pueden proponer modificaciones del planeamiento general para su tramitación, que caso de ser aceptadas por la Administración, serán asumidas como propias, según establece el art. 147 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

El art. 173 de la misma Ley define las modificaciones de planeamiento como las alteraciones de las determinaciones gráficas o normativas que excedan de lo previsto en el propio plan como posibilidad de ajuste u opciones elegibles que no alcancen el supuesto de revisión. Diferenciando a continuación entre modificaciones estructurales o no estructurales, según su grado de afcción a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial, en función de su extensión y repercusión sobre la ordenación vigente; considerándose estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación, en una cuantía superior al 20% en cualquiera de dichos parámetros, así como la que afecte a más de 50 Ha., a la

reclasificación de suelo no urbanizable, y las que supongan reducción de las dotaciones computadas por el plan.

Del documento de Avance de la presente Modificación nº 11 del PGM redactado por el Arquitecto D. Antonio Grau Gómez, a instancias de D. Tomás García Garre y D. Alfonso, D. Miguel Angel y D. Santiago Serrano Sánchez, se desprende que tiene la consideración de estructural, dado que si bien el uso global no se modifica sí se incorpora un nuevo uso compatible afectando a una superficie aproximada del 30% de la edificabilidad. Debiendo tramitarse por el procedimiento regulado para las modificaciones estructurales recogido más adelante.

Desde el punto de vista medioambiental, la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/15, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece que los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico quedan sometidos a evaluación ambiental estratégica cuando se encuentren en alguno de los supuestos generales de la legislación básica estatal. Concretando la misma norma qué ha de entenderse por modificaciones menores: ...b) las modificaciones no estructurales de los instrumentos de planeamiento urbanístico y las normas complementarias.

Y el art. 100 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental de la Región de Murcia, a su vez, remite a la legislación estatal de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, sin más particularidades que las contenidas en dicha ley, en la legislación urbanística y demás normativa reguladora de los procedimientos de elaboración y aprobación de planes y programas. Determinándose igualmente en la misma legislación estatal cuáles planes y programas, y sus modificaciones, son objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada (art.101). Ostentando la condición de órgano ambiental para la tramitación de dichos procedimientos de evaluación ambiental la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (art. 102).

La legislación estatal en materia de evaluación ambiental estratégica viene recogida en la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud de la cual el presente expediente de Modificación nº 11 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, “Reordenación Unidad de Actuación UA 04-05 “Los Tejares II”, es objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, por aplicación de lo establecido en el art. 6.2 de la misma, al tratarse de una modificación menor (art. 5.2.f) de un plan recogido en el párrafo nº 1 del mismo artículo, pues queda acreditado en el Documento Ambiental Estratégico redactado por el licenciado en Ciencias Ambientales Emilio Díez de Revenga que se incorpora al Avance objeto de aprobación, que no tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, no cumpliéndose los criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, en los términos recogidos en el Anexo V del mismo cuerpo legal. Documento que, desde un

punto de vista formal, reune la información regulada en el art. 29.1 de dicha Ley.

Al estar sujeto al referido trámite ambiental, la presente Modificación Estructural nº 11 del Plan General Municipal de Ordenación, deberá someterse a una evaluación ambiental previa a su aprobación definitiva, careciendo de validez dicha aprobación en caso contrario, y sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder, según dispone el art. 9 de la misma Ley 21/13. Rigiéndose dicho trámite ambiental por el procedimiento recogido en el art. 29 y ss. de la Ley 21/13.

Independientemente de lo expuesto hasta ahora, y considerando que con anterioridad a la aprobación de la Revisión del PGM el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia aprobó en fecha 26/07/07 Convenio Urbanístico entre los solicitantes de la presente Modificación Puntual, en el que se adoptaban una serie de compromisos a ejecutar por su parte en ciertos plazos que han transcurrido, habrá de tramitarse un nuevo convenio para recoger los mismos compromisos y fijar nuevos plazos de urbanización.

Visto todo lo anterior, el procedimiento de tramitación de la presente Modificación estructural es el previsto en el art. 160 en relación con el 162 de la LOTURM:

Aprobación del Avance y el Documento Ambiental Estratégico por el Ayuntamiento Pleno.

Sometimiento a información pública por plazo de un mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sede electrónica Municipal (con el contenido previsto en el art. 155 de la Ley).

Remisión a la Dirección General competente en materia de urbanismo a efectos informativos.

Trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.

Solicitud de informes sectoriales que procedan.

Elaboración del Proyecto de Modificación del Plan para su aprobación inicial, a la vista del resultado de las consultas y el informe ambiental emitidos.

Aprobación inicial por el Pleno, junto con que el estudio ambiental estratégico así como el resto de instrumentos complementarios precisos.

Sometimiento a información pública por plazo mínimo de dos meses mediante publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica correspondiente (con el contenido previsto en el art. 155 de la Ley).

Solicitud de aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, y otorgando un trámite de audiencia a los ayuntamientos limítrofes.

Informes y consultas que habrán de evacuarse en el plazo de dos meses.

Aprobación provisional de la Modificación del Plan, a la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos.

Remisión a la Consejería competente de la Comunidad Autónoma para la aprobación definitiva del documento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo sometimiento a informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Siendo competente para la adopción del presente Acuerdo (de aprobación de Avance de Modificación de Plan General y solicitud de inicio de trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada), el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de sus miembros, de conformidad con el artículo 22.2. c), en relación con el artículo 47.3.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, en ejercicio de las competencias delegadas a esta Concejalía mediante Decreto 2.305/19, de fecha 17/06/19, se eleva al Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Asumir como propio el documento de Avance de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia presentada en fecha 17/10/19 por D. Tomás García Garre y D. Alfonso, D. Miguel Angel y D. Santiago Serrano Sánchez, que se tramitará como Modificación Puntual nº 11, denominada “Unidad de Actuación UA 04-05, Los Tejares II”, redactada por el Arquitecto D. Antonio Grau Gómez. Documento que sustituye al aprobado mediante Acuerdo plenario de fecha 31/10/17.

Segundo.- Aprobar el Avance de la Modificación nº 11 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, denominada “Unidad de Actuación UA 04-05, Los Tejares II”, aprobando asimismo el Documento Ambiental Estratégico de dicha Modificación en ella contenido (según documentación presentada en fecha 17/10/19), redactado por el mismo Arquitecto.

Tercero.- Solicitar la iniciación del trámite de Evaluación ambiental Estratégica Simplificada, a cuyo efecto se remitirá a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente (Dirección General de Medio Ambiente, Subdirección General de Evaluación Ambiental), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia copia del presente Avance junto con su Documento Ambiental Estratégico, en cumplimiento de lo establecido en el art. 29 de la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

A tales efectos, y a los efectos recogidos en el párrafo segundo, último inciso del

precitado precepto, la documentación presentada cumple los requisitos exigidos en la legislación sectorial, según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal.

Cuarto.- Someter a información pública dicha documentación por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en la Sede Electrónica Municipal, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes.

Quinto.- Dar traslado del presente a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma, y a la Asociación de Comerciantes de Alhama de Murcia, a efectos informativos.

Antes de entrar al debate de este punto, Don Antonio J. Caja recuerda al resto de Grupos Municipales que este punto ya se trajo a Pleno el mes pasado, y ante las dudas técnicas que se plantearon por parte algunos concejales, este quedó sobre la mesa. Aclara que ya se emitieron los informes oportunos favorables.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Eficiencia Energética, Parques y Jardines, Calidad Urbana, Infraestructuras y Servicios Públicos, Transporte, Industria y Contratación Pública, y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Juan Romero que dice que él ya fijó su posición respecto a este asunto en el anterior Pleno Municipal, y que hoy la va a mantener. Dice que son los propietarios los que tienen dudas, pues han cambiado el proyecto aduciendo su viabilidad económica.

Doña Silvia Núñez se pronuncia en el mismo sentido, reiterando su posición respecto al este punto.

Igualmente, Doña Isabel Cava dice que su Grupo Municipal va a votar a favor, manteniendo el voto favorable del Pleno de enero.

A continuación, Don José Pedro Otón dice que no les gusta la forma de actuar del Sr. Concejales de Urbanismo en este asunto. No obstante dice que van a apoyar este punto y que van a vigilar que el convenio que se firme salgan beneficiados tanto los propietarios de los terrenos como el resto de vecinos de Alhama.

Contesta el Sr. Concejales de Urbanismo que los informes son los mismos del expediente que se presentó a Pleno el mes pasado, no habiendo ninguna modificación. Acusa al Grupo Municipal Partido Popular de que no se habían estudiado el expediente a fondo antes del Pleno del mes pasado, y de hacer acusaciones en medios de comunicación sobre este asunto.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el

siguiente resultado: Votos a favor 20, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, Partido Popular, Ciudadanos y VOX; votos en contra 0; abstenciones 1, perteneciente al Sr. Concejel del Grupo Municipal IU-Verdes.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por mayoría absoluta lo siguiente:

Primero.- Asumir como propio el documento de Avance de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia presentada en fecha 17/10/19 por D. Tomás García Garre y D. Alfonso, D. Miguel Angel y D. Santiago Serrano Sánchez, que se tramitará como Modificación Puntual nº 11, denominada “Unidad de Actuación UA 04-05, Los Tejares II”, redactada por el Arquitecto D. Antonio Grau Gómez. Documento que sustituye al aprobado mediante Acuerdo plenario de fecha 31/10/17.

Segundo.- Aprobar el Avance de la Modificación nº 11 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, denominada “Unidad de Actuación UA 04-05, Los Tejares II”, aprobando asimismo el Documento Ambiental Estratégico de dicha Modificación en ella contenido (según documentación presentada en fecha 17/10/19), redactado por el mismo Arquitecto.

Tercero.- Solicitar la iniciación del trámite de Evaluación ambiental Estratégica Simplificada, a cuyo efecto se remitirá a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente (Dirección General de Medio Ambiente, Subdirección General de Evaluación Ambiental), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia copia del presente Avance junto con su Documento Ambiental Estratégico, en cumplimiento de lo establecido en el art. 29 de la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

A tales efectos, y a los efectos recogidos en el párrafo segundo, último inciso del precitado precepto, la documentación presentada cumple los requisitos exigidos en la legislación sectorial, según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal.

Cuarto.- Someter a información pública dicha documentación por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en la Sede Electrónica Municipal, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes.

Quinto.- Dar traslado del presente a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma, y a la Asociación de Comerciantes de Alhama de Murcia, a efectos informativos.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA,

TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA, Y SOBRE EL ACUERDO DE INICIAR EL EXPEDIENTE DE DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL REFERIDO SERVICIO.

El Sr. Concejal delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, Don Antonio García Hernández, da lectura a su Propuesta, que dice: *Como es conocido, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2019, adoptó entre otros acuerdos, toda vez que la anterior licitación fue concluida al haberse declarado desierto el correspondiente procedimiento de contratación, el acuerdo 3.º del punto QUINTO de la sesión, de iniciar el procedimiento para la contratación de este servicio.*

Revisados los términos del acuerdo citado, se observa la oportunidad y competencia, en aras de una mayor agilidad y eficacia, de facultar a la Sra. Alcaldesa para los trámites no cualificados del nuevo procedimiento de contratación.

Por otro lado, en cumplimiento de la normativa vigente, y concretamente los artículos 103 y 105 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de los artículos 4 y 5 de la Ley 02/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017 de 03 de febrero, por el que se desarrolla la mencionada Ley 02/2015, y teniendo en cuenta el informe de PWACS, es necesario iniciar el expediente para la determinación de la fórmula de revisión de precios, que se incluiría en los pliegos para la contratación del mencionado servicio, expediente que al menos incluye lo siguiente:

- *Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.*
- *Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.*
- *Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria*
- *Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, o al órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública.*

Habida cuenta lo anterior, al PLENO DEL AYUNTAMIENTO propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *En ejecución del acuerdo de Pleno de 30 de julio de 2019 de inicio de nuevo expediente para la contratación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Alhama de Murcia, procede **INICIAR** los trámites para la determinación de la fórmula de revisión de precios que se incluirá en los pliegos para la contratación del mencionado servicio, solicitándose estructura de costes, al menos, a cinco operadores mercantiles de relevancia en el sector.*

SEGUNDO.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para cuantos actos de trámite no cualificados del procedimiento de contratación sean necesarios.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Eficiencia Energética, Parques y Jardines, Calidad Urbana, Infraestructuras y Servicios Públicos, Transporte, Industria y Contratación Pública, y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer Don Juan Romero que dice que su Grupo Municipal siempre ha apostado por la gestión directa de este tipo de servicios, y muestra su disconformidad con el informe técnico que aconsejaba mantener este servicio en manos privadas. Acusa también a las empresas que se presentaron al anterior proceso de licitación de este servicio de burlarse de esta administración local, pues, después de presentar sus ofertas, una tras otra renunciaron a la gestión del servicio.

Finalmente, dice que el ayuntamiento debería de ser valiente y apostar por la gestión directa del servicio.

Doña Silvia Núñez dice que, conforme se estableció en Comisión Informativa, se ha emitido informe sobre qué son los actos no cualificados. No obstante alega que el este informe no es lo suficientemente claro y por lo tanto se van a abstener.

Doña Isabel Cava se pronuncia en el mismo sentido. Quiere aclaración sobre qué son actos no cualificados. Pide aclaración directa al Sr. Secretario de la corporación.

En este punto del debate, toma la palabra el Secretario General de la corporación para dar aclaración sobre su informe. Dice éste que los actos cualificados son aquellos que por su materia son competencia directa del Pleno. Los actos no cualificados serían aquellos de comunicación en general y órdenes a unidades administrativas para el desarrollo de los trabajos.

Dice Doña María Cánovas que su Grupo Municipal también está a favor de este punto.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. García Hernández para agradecer el voto a favor de la mayoría de los Grupos.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 20, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos

Municipales PSOE, PP, Ciudadanos y Vox; votos en contra 1, perteneciente al Sr. Concejel del Grupo Municipal IU-Verdes; abstenciones 0.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por mayoría absoluta lo siguiente:

PRIMERO.- En ejecución del acuerdo de Pleno de 30 de julio de 2019 de inicio de nuevo expediente para la contratación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Alhama de Murcia, procede **INICIAR** los trámites para la determinación de la fórmula de revisión de precios que se incluirá en los pliegos para la contratación del mencionado servicio, solicitándose estructura de costes, al menos, a cinco operadores mercantiles de relevancia en el sector.

SEGUNDO.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para cuantos actos de trámite no cualificados del procedimiento de contratación sean necesarios.

PUNTO SEXTO.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN.

El Sr. Concejel delegado de Tráfico, Don Felipe García Provencio, da lectura a la moción, en la que se dice: *Es un lugar común, en nuestra localidad como en el resto del país, observar como ha proliferado de manera exponencial la utilización de vehículos de movilidad personal motorizados (VMPM en adelante), compartiendo en muchos casos algunos espacios con peatones, coches o bicicletas entre otros vehículos.*

Conscientes de dicha situación, iniciamos los trámites para abordar la situación mediante una moción conjunta de todos los grupos municipales, como consecuencia de Acuerdo Plenario de fecha 24 de septiembre de 2019, y ello con el objeto de regular la circulación de dichos vehículos y hacerlo compatible con la seguridad vial exigible en todo caso.

Así en la Comisión Informativa del 14 de noviembre, fue entregado a todos los grupos municipales un borrador inicial al efecto de que pudiesen presentar las sugerencias o alegaciones que considerasen oportunas.

Dichas labores continuaron con sendas mesas de trabajo celebradas los días 3 de diciembre de 2019 y 9 de enero del presente.

Pues bien, en el ínterin de dichos trabajos nos encontramos con que por parte de la Dirección General de Tráfico mediante instrucción 2019/S-149 TV-108 se produce una nueva instrucción aplicable a dichos vehículos, bajo la denominación de “aclaraciones técnicas y criterios para la formulación de denuncias de vehículos ligeros propulsados por motores eléctricos”.

Dicha instrucción coincide básicamente con los documentos utilizados hasta ahora, no obstante lo cual, como no podía ser de otra manera se ha tenido en cuenta en

el expediente que hoy se trae a Pleno para su conocimiento.

Pues bien, lo que hoy se propone al Pleno es lo siguiente: -modificar el artículo 6.2.a) en su primera línea incluyendo después de los monopatinos, patines o aparatos similares, la precisión de “sin motor”, para deslindarlo claramente de aquellos vehículos que si lo llevan.

De la regulación que se propone con el nuevo artículo 7.bis es preciso destacar como se definen los vehículos de movilidad personal como aquellos que pudiendo ser usados por personas mayores de 16 años, tienen una sola plaza propulsados por motores eléctricos, que pueden alcanzar una velocidad máxima de 25 km/h, en atención a su tamaño y ligereza.

Preside la regulación que nos ocupa tanto el principio apuntado de seguridad vial de todos los usuarios de las vías públicas como la salvaguarda de la figura de los peatones, de manera que los VMP, en ningún caso podrán circular por las aceras ,pudiéndose estacionar en las zonas habilitadas al efecto ,así como donde lo pueden hacer motos y bicicletas, entre otros supuestos, así como la prohibición de hacerlo junto a semáforos, árboles y bancos, zonas de carga de descarga, en lugares reservados a otros usuarios y personas con movilidad reducida o zonas de estacionamiento público y salidas de emergencia.

Mención aparte merece la consideración de las obligaciones de los usuarios de dichos vehículos, como entre otras son las de usar casco, la prohibición de usar auriculares o superar las tasas de alcohol o consumiendo drogas.

Por ultimo se incluyen en el cuadro sancionador de la Ordenanza municipal aquellas conductas susceptibles de sanción, que no están previstas en el Texto Refundido de la Ley de Seguridad Vial o en el Reglamento General de Circulación, como son estacionar, en zonas no permitidas y circular sin casco.

Expuesto lo cual se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Modificar la Ordenanza Municipal de Circulación, mediante la aclaración del artículo 6.2.a); la regulación de los vehículos de movilidad personal motorizada, mediante la inclusión de un nuevo artículo 7 Bis y las infracciones de referencia, en el cuadro sancionador de dicha norma reglamentaria.*

SEGUNDO: *Establecer un período de alegaciones, de treinta días hábiles, desde la aprobación de la presente, para que cualquier persona interesada pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.*

TERCERO: *Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de presente acuerdo.*

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la

Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Festejos, Juventud, Educación, Salud, Deportes, Turismo, Pedanías, Seguridad y Protección Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Transparencia y Participación Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Igualdad, Mayores, Comercio, Hostelería, Agricultura y Ganadería, y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Juan Romero que dice que el 2018 uno de los miembros de su Grupo Municipal ya se preocupó por este asunto, y el Concejal de Policía tomó el compromiso de regular esta materia lo antes posible. Fue posteriormente el Grupo Municipal Ciudadanos el que presentó una propuesta en los mismos términos que la presentada por ellos, teniendo como resultado el texto que hoy viene a Pleno, y que tiene como fin regular el uso de este tipo de vehículos.

A continuación, toma la palabra Doña María Carolina Martínez, que dice que su Grupo está de acuerdo con esta moción y que la van a apoyar.

Doña Isabel Cava dice que todos los Grupos Municipales mostraron su conformidad en la necesidad de regulación del uso de este tipo de vehículos, como así se pedía en su propuesta.

Doña María Monserrat Tiscar dice que su Grupo Municipal está de acuerdo en el texto de la ordenanza, pero que consideran que el casco debería de ser obligatorio para todos como ya manifestaron en las diversas reuniones que se han mantenido.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 21, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, PP, Ciudadanos, Vox e IU-Verdes; votos en contra 0; abstenciones 0.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Modificar la Ordenanza Municipal de Circulación, mediante la aclaración del artículo 6.2.a); la regulación de los vehículos de movilidad personal motorizada, mediante la inclusión de un nuevo artículo 7 Bis y las infracciones de referencia, en el cuadro sancionador de dicha norma reglamentaria.

SEGUNDO: Establecer un período de alegaciones, de treinta días hábiles, desde la aprobación de la presente, para que cualquier persona interesada pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de presente acuerdo.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE

SERVICIOS SOCIALES DE ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE ALHAMA DE MURCIA.

La Sra. Concejala delegada de Bienestar Social, Doña Juana Navarro Guillermo, da lectura a su Propuesta, en la que se dice: *Con fecha de 24 de septiembre de 2019 se aprobó de forma inicial el Reglamento de régimen interno del Centro de Atención Psicosocial de Alhama de Murcia, en sesión plenaria de esta corporación, en la que el Señor Juan Romero, portavoz de Izquierda Unida planteó una serie de consideraciones a la aprobación inicial del presente Reglamento. Tras analizar las alegaciones realizadas, todas y cada una de ellas han sido informadas positivamente por parte de la Asesora Jurídica de Servicios Sociales.*

Entre las citadas consideraciones, se señalaban las que se recogen a continuación, habiendo quedado redactadas de la siguiente forma:

*Eliminar el **párrafo primero del artículo dos** donde establecía: “El Centro de atención psicosocial tiene sus instalaciones en un edificio propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia ubicado en un Polígono industrial “Las Salinas” concretamente en la Avenida de Europa (Esquina de Avenida de Alemania). Se elimina dicho párrafo.*

*Eliminar el **párrafo segundo del artículo dos** que señalaba: “El Ayuntamiento tiene contratada la gestión parcial (personal cualificado) del Centro con una empresa privada especializada en el sector.” Se elimina dicho párrafo.*

*Modificar el **artículo diez**, donde decía: “Las visitas a las instalaciones del Centro por parte de otras Instituciones oficiales u otros colectivos, deberán ser solicitadas formalmente y aprobadas por la Dirección del Centro, comunicadas anticipadamente a la Dirección del Centro, quien procederá a la organización de las mismas previa autorización por parte del Ayuntamiento, con el fin de no alterar el normal funcionamiento del Centro, ni interrumpir su dinámica de trabajo diario.”, quedaría redactado de la siguiente forma: “Las visitas a las instalaciones del Centro por parte de otras Instituciones oficiales u otros colectivos, necesitará previa autorización del Ayuntamiento, y comunicadas anticipadamente a la Dirección del Centro con el fin de no alterar el normal funcionamiento del Centro, ni interrumpir su dinámica de trabajo diario.”*

*Eliminar el **Artículo doce** que establecía “Será responsabilidad del Ayuntamiento la gestión de la limpieza del Centro”. Se elimina dicho artículo.*

*Modificar el **artículo dieciocho** establecía: “El resto de usuarios participará con el órgano de participación a través de Cartas al buzón de sugerencias, ubicado en la entrada del Centro. La coordinadora del Centro abrirá el buzón*

semanalmente y contestarán las cartas.”, queda redactado de la siguiente manera (ahora artículo 17): “ El resto de los usuarios participará con el órgano de participación a través de cartas al Buzón de Sugerencias, ubicada en la entrada del Centro. La coordinadora del Centro abrirá el buzón semanalmente y remitirá cualquier carta al Técnico Municipal competente quien procederá a responder la carta.”

Modificar el artículo veintisiete , el mismo señalaba: “El personal que presta sus Servicios en el Centro de Atención psicosocial de Alhama tendrá los derechos y deberes reconocidos en el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad.” Queda redactado de la siguiente forma (ahora artículo 26): “El personal que preste sus servicios en el Centro de Atención Psicosocial de Alhama tendrá los derechos y deberes reconocidos por la legislación laboral vigente que sean de aplicación.”

El artículo treinta y uno , establecía: “Las transgresiones a la normativa general de convivencia serán consideradas faltas y por tanto susceptibles de ser sancionadas. La falta de cumplimiento de las normas que recoge este Reglamento de régimen interior constituirá una falta, que conllevará la correspondiente sanción y que se graduará en función de su gravedad. La valoración de las mismas, se realizará por el Equipo Técnico del Centro, siempre con la participación y supervisión del Técnico Municipal competente.” Dicho artículo (ahora el nº 30) quedaría redactada de la siguiente manera: “Las transgresiones a la normativa general de convivencia serán consideradas faltas y por tanto susceptibles de ser sancionadas. La falta de cumplimiento de las normas que recoge este Reglamento de Régimen Interior constituirá una falta , que conllevará la correspondiente sanción y que se graduará en función de la gravedad. La valoración de las mismas se realizará por el Técnico Municipal competente.”

Expuesto todo lo cual, esta Concejalía y el Grupo de Gobierno en que se integra, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Estimar, en su totalidad las alegaciones efectuadas por el portavoz de Izquierda Unida Juan Romero García, incorporando a dicho Reglamento todas ellas.*

SEGUNDO.- *Aprobar de forma definitiva el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención Psicosocial del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, una vez resueltas las alegaciones efectuadas.*

TERCERO.- *Facultar a la Señora Alcaldesa para cuantos actos requiera la ejecución del presente acuerdo.*

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Festejos, Juventud, Educación, Salud,

Deportes, Turismo, Pedanías, Seguridad y Protección Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Transparencia y Participación Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Igualdad, Mayores, Comercio, Hostelería, Agricultura y Ganadería, y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Juan Romero que manifiesta su conformidad con el texto propuesto, pues se incluyen todas las sugerencias presentadas por su Grupo, que dice, evitarán tener que hacer modificaciones posteriores en el texto.

Doña María Carolina Martínez dice que su Grupo Municipal ya votó a favor este punto. Considera adecuadas las modificaciones realizadas sobre el texto, por lo que va a mantener su voto favorable.

En el mismo sentido se pronuncia Doña Isabel Cava Pagán. Dice estar de acuerdo con las modificaciones y anuncia que van a mantener su voto positivo.

Don Víctor Manuel Pagán también anuncia su conformidad con el texto propuesto y dice que su Grupo Municipal velará por el buen funcionamiento del centro.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 21, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, PP, Ciudadanos, Vox e IU-Verdes; votos en contra 0; abstenciones 0.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar, en su totalidad las alegaciones efectuadas por el portavoz de Izquierda Unida Juan Romero García, incorporando a dicho Reglamento todas ellas.

SEGUNDO.- Aprobar de forma definitiva el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención Psicosocial del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, una vez resueltas las alegaciones efectuadas.

TERCERO.- Facultar a la Señora Alcaldesa para cuantos actos requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

El Sra. Concejala delegada de Igualdad, Doña Juana Navarro Guillermo, da lectura a su Propuesta, en la que se dice: *Un año más volvemos a traer a Pleno una propuesta con motivo de la celebración del 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer, “sírvanos” a todas/os, para hacernos reflexionar el porqué de este día. El 8 de marzo de 1952, la Asamblea General de la ONU, declaro este día como Día Internacional de la Mujer, como reconocimiento a lucha constante que las mujeres han tenido que batallar en todos los ámbitos: familiares, políticos, sociales y laborales.*

La igualdad es así mismo, un principio fundamental a nivel europeo. Esta igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades, constituye un objetivo que tiene que integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión Europea y de sus estados miembros.

Desde 1978 el Estado Español se comprometió con la Igualdad proclamándola en su artículo 14 y obligando a través del artículo 9.2 a promover las condiciones necesarias para impulsar y defender la igualdad real, año tras años se han ido aprobando leyes muy importantes en este campo, como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la Violencia de Género.

Hoy, estando ya en el siglo XXI, teniendo casi 42 años nuestra constitución y 13 años la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hace difícil o cuanto menos un poco sacado de las antípodas, la necesidad de tener que seguir trayendo a Pleno esa reivindicación de la Igualdad entre todas/os, que se tenga que seguir saliendo a las calles para reclamar que se ponga FIN a las desigualdades hacia la mujer. En la sociedad actual, la mujer sigue sufriendo desigualdad en muchos ámbitos de su vida, seguimos arrastrando esa lacra que es la Violencia de Género, por el mero hecho de ser mujer, el peso adicional que supone la conciliación de la vida familiar y laboral, en definitiva, que tengamos que estar todavía luchando por la IGUALDAD, sin necesidad de sufrir ataque continuos. Llegada a este punto, me gustaría hacer un inciso y recordar la definición de dos palabras muy utilizadas y que algunas/os, se empeñan en “MAL UTILIZAR”, con el fin buscar el enfrentamiento y el “NO, POR EL NO”, MACHISMO, que según definición de la RAE, 1. Actitud de prepotencia de los varones respecto de las mujeres. 2. Forma de sexismo caracterizada por la prevalencia del varón y el FEMINISMO, según también definición de la RAE, 1. Principio de igualdad de derechos de la mujer y el hombre. 2. Movimiento que lucha por la realización efectiva en todos los órdenes del feminismo.

Una de las desigualdades más notables es en el ámbito laboral. Por un lado, la brecha salarial, que junto a la precariedad y la temporalidad, forman una de las aristas de la misma. La brecha salarial supera el 20% en algunos sectores (INE). Si tomamos como ejemplo los cargos directivos, en Europa tan solo un 36% lo ocupan mujeres, en España esta en el 34,5%, en los consejos de administración de empresas es un 23% (4 veces mayor que hace 10 años. EIGE, Instituto Europeo para la Igualdad de Género).

En cuanto a las pensiones, las mujeres reciben unos 450 € menos que los hombres, percibiendo las mujeres unos 740 € de media, mientras las pensiones de los hombres alcanzan una media de 1190 € (informe de UGT).

A la hora de los cuidados de familiares, sean menores, dependientes o mayores, la desigualdad sigue teniendo mayor incidencia en las mujeres, así las reducciones de jornada para sus cuidados son el 97%, las excedencias para el cuidado de hijos/as, en

más de un 90% (Instituto de la Mujer), por lo que la tasa de ocupación de los hombres con hijos es del 82,8%, frente al 63,5% de las mujeres (EPA, Encuesta de Población Activa)

En cuanto a las tareas del hogar, las mujeres dedican 2,5 horas al día más que los hombres, mientras que ellos destinan una hora más al día al ocio. Se olvida la Igualdad como valor en las familias, que están profundamente atravesadas por situaciones de desigualdad hacia las mujeres, no solo en cuanto al trabajo que ellas aportan, sino en cuanto al respeto, a la toma de decisiones, los cuidados recibidos, el disfrute de oportunidades y el acceso a los recursos. Como consecuencia de toda esta desigualdad, aún teniendo mayor esperanza de vida la mujer, el estado de salud es significativamente peor que el de los hombres.

Igualmente esta desigualdad recorre la cultura, la literatura, las artes, el cine, las ciencias, el deporte, por poner algún dato como ejemplo, En las universidades españolas, solo el 21% de los puestos de mayor responsabilidad científica, lo ocupan mujeres (informe Científicas en cifras, publicadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación), la poca presencia de la mujer en los ámbitos literarios, puede comprobarse fácilmente a través de los galardones. El Nobel de Literatura, desde su creación en 1901 hasta 2017 ha premiado a 14 mujeres frente a 100 hombres. El Premio Cervantes (el más importante en lengua castellana) 4 mujeres frente a 38 hombres y, si tocamos el tema del deporte, siempre ha sido un tema polémico, el fundador de los Juegos Olímpicos modernos, afirmó en 1896, “sin importar qué tan fuerte sea una atleta, su organismo no está hecho para soportar ciertos shocks”. A partir de aquí se ha avanzado, la UNESCO reconoció el deporte y la actividad física en 1978 como un Derecho Humano, no sólo de hombres. Las investigaciones respaldan que se valoran menos los deportes femeninos, lo que conlleva salarios y coberturas inferiores a los masculinos. Un 40 % de los practicantes de deportes y actividades físicas son mujeres, pero solo entre un 6% y un 8% de la cobertura de los medios de comunicación deportiva se dedican a sus atletas. Por lo que es normal que en la Historia apenas estén reflejadas y sus aportaciones queden casi diluidas e ignoradas.

Las mujeres migrantes también sufren mayores violencias en el proceso migratorio y discriminaciones xenófobas y racistas cuando llegan al Estado Español. Por ello son necesarias unas políticas de extranjería que respeten los derechos humanos y unas políticas públicas estatales que creen alternativas para las trabajadoras migrantes en situación administrativa irregular, que luchen contra su exclusión y abuso en el mercado laboral.

Hay que recordar que la Igualdad de Género, aún hoy en día, no esta legalmente reconocida en algunos lugares del mundo, porque sigue existiendo la mutilación genital, el matrimonio de niñas, la prostitución forzada, la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

Dentro de los Objetivos de la Agenda 2030, también queda reflejada esa

necesidad de poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres, en su objetivo número 5. Las mujeres y las niñas representan la mitad de la población mundial, mitad que sufre desigualdad de muy diversas maneras, dependiendo de distintos factores y del país de procedencia.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue firmada en 2015 por los jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de Naciones Unidas. Representa el compromiso internacional para hacer frente a los retos sociales, económicos y medioambientales de la globalización, poniendo en el centro a las personas, el planeta, la prosperidad y la paz, bajo el lema de "no dejar a nadie atrás". A NADIE, lo que incluye a la mujer.

Por lo tanto, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, queda mucho camino que recorrer y no se puede ni se debe bajar la guardia, si bien es cierto que se han logrado avances, dichos avances se deben consolidar.

*Por lo que al Pleno se proponen los siguientes **Acuerdos**:*

PRIMERO.- *Implementar políticas y actuaciones que tengan como fin:*

- 1. Promover la igualdad real y efectiva en todas las políticas públicas y en la sociedad.*
- 2. Visibilizar públicamente la necesidad de participación, en condiciones de igualdad, de las mujeres en la actividad pública.*
- 3. Contribuir a un modelo educativo igualitario que combata los estereotipos sexistas desde la infancia colaborando a través de acciones formativas de sensibilización en educación afectiva sexual, igualdad y diversidad.*
- 4. Incentivar las medidas de conciliación personal, familiar y laboral que contribuyan a reducir las tasas de desempleo femenino y que favorezcan la mejora de las condiciones laborales de las mujeres.*
- 5. Sensibilizar al tejido empresarial para contribuir a la reducción de las diferencias salariales entre mujeres y hombres así como la incorporación de éstas a puestos de responsabilidad.*
- 6. Fortalecer los servicios públicos municipales de Servicios Sociales, Igualdad y Servicio Especializado en materia de Violencia de Género (CAVI), dotándolos de los recursos necesarios tanto económicos como humanos.*
- 7. Reclamar una memoria histórica feminista que reivindique y rescate el papel y la presencia de las mujeres en temarios y materiales docentes en todos los niveles educativos y en todos los espacios culturales.*
- 8. Consensuar el compromiso de todos los Grupos Municipales para trabajar por el avance de la sociedad hacia la igualdad de género, rechazando*

cualquier retroceso en derechos y libertades para las mujeres.

SEGUNDO.- *Elevar al Gobierno Central y Autonómico esta propuesta para que tengan conocimiento de los acuerdos adoptados y tomen las medidas necesarias en su ámbito competencial.*

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Festejos, Juventud, Educación, Salud, Deportes, Turismo, Pedanías, Seguridad y Protección Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Transparencia y Participación Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Igualdad, Mayores, Comercio, Hostelería, Agricultura y Ganadería, y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Juan Romero que muestra su satisfacción en que esta propuesta se siga trayendo a Pleno año tras año. A continuación, da lectura a su intervención, que dice: “Aunque es palpable que se ha progresado en derechos y reconocimientos, la desigualdad es una realidad en la vida de las mujeres. También es distinta la intensidad y el modo en que se presentan esa desigualdad en el mundo, pero en todas las sociedades, culturas y religiones las mujeres siguen estando en posición de desventaja.

El hecho de que se haya avanzado -en unos lugares más que en otros-, no significa que debamos conformarnos. Debemos seguir trabajando para erradicar la discriminación y la desigualdad, especialmente en nuestro municipio desde esta institución que representa a todos los alhameños. Desde este Ayuntamiento tenemos que continuar propiciando políticas públicas dirigidas a la sensibilización ciudadana, a las medidas sociales y laborales que posicione a las mujeres en situación de igualdad, para poder hacer realidad que las mujeres sean, también, ciudadanas con plenos derechos.

Desde IU-Verdes, hacemos un reconocimiento expreso a la lucha histórica del movimiento de mujeres y reconocemos el feminismo como herramienta irremplazable para conseguir elementos definitivos y consolidables de igualdad para todas y todos.

Este 8 de marzo, se conmemora en un contexto histórico y político, de avance de las políticas reaccionarias, en un mundo globalizado dominado por los mercados, los intereses de las multinacionales y las grandes fortunas. Que no están precisamente encaminadas a conseguir un mundo más justo e igualitario.

Por eso, hoy más que nunca, este Pleno tiene el deber de poner los medios a su alcance para que la igualdad sea una realidad, que las mujeres puedan aspirar sin discriminaciones de ningún tipo, a trabajos fijos e iguales en condiciones y salarios. Es necesario implantar medidas que consoliden los avances y que impidan la regresión de los alcanzados.

La igualdad real entre mujeres y hombres necesita de una educación, de una salud, de una historia, de una cultura, de una economía,... enfocadas con perspectiva de género. Ello sólo es alcanzable mediante la voluntad decidida de las instituciones públicas,

comprometidas en la aplicación del principio de transversalidad en todas sus políticas, disponiendo para ello de todos los medios necesarios, entre los que se encuentran el aumento de los presupuestos dedicados a las políticas de igualdad y contra la violencia de género. También con el compromiso en contar con la participación de las mujeres, a través de sus organizaciones y asociaciones, en el desarrollo de políticas públicas que favorezcan la igualdad real.

Por ello, vamos a apoyar en todos sus términos la propuesta de acuerdo planteada.”

Sigue con el turno de palabra Doña María Carolina Martínez que habla de casos concretos de mujeres destacadas. Dice no estar de acuerdo con las políticas que se están desarrollando en nuestro país en esta materia, y habla de distintos tipos de feminismo y que su Partido está en contra de cualquier tipo de violencia. Por todo lo anterior dice que no apoya esta Propuesta.

Doña Isabel Cava Pagán también da lectura a su intervención, que dice: “Para empezar he de poner de manifiesto que las mujeres hemos avanzado mucho en derechos y representatividad en las instituciones en los últimas décadas y muestra de ello es que hoy aquí, la corporación municipal de este Ayuntamiento, está compuesta por un 60% de mujeres.

En el apartado correspondiente a dotar económicamente a estas partidas, hemos observado en el acta de Junta de Gobierno Local de fecha 11-02-20, han aceptado la concesión directa de subvención por importe de 9.500€, de la Consejería de la Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y política social, para implementar o actualizar planes o programas municipales de igualdad, como prevención de la violencia de género.

También hemos visto que a nivel local, se ha dotado de partidas presupuestarias para esta materia.

Por lo que desde Ciudadanos, consideramos que estamos en el camino correcto y debemos seguir trabajando en esta línea.”

Doña María Monserrat Tiscar también da lectura a su intervención, que dice: “Cada 8 de marzo se celebra el día internacional de la mujer, fecha en la que se recuerda la lucha de todos, con la finalidad de una verdadera y efectiva igualdad de la mujer, en todos los ámbitos, tanto profesional como personal.

Desde el Partido Popular queremos conmemorar esta fecha y reafirmar nuestro compromiso con esta causa, que es la de todos. A través del trabajo, tenemos que alcanzar el logro de la igualdad y el reconocimiento público y colectivo de lo conseguido por las mujeres a lo largo de la Historia.

Hacer entre todos una sociedad más justa, más social, más desarrollada y más igualitaria es tarea de todos.

Siguiendo una reciente intervención de nuestra compañera Andrea Levy, nos recuerda el largo camino, que las mujeres han tenido que avanzar a lo largo de los años, para superar muchos obstáculos que impedían esa igualdad real entre hombres y mujeres. Esa igualdad que no existía porque era indiscriminada en muchos ámbitos y también reivindicar, porque aun nos queda mucho por hacer, porque aún existe discriminación, aún existe violencia de género, una violencia hacia las mujeres, por el hecho de serlo y por eso debemos ir unidos, trabajando conjuntos como sociedad, para avanzar en conquistas sociales que sean las que nos hagan avanzar en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Cada mujer puede ser, sentir y querer ser, lo que quiera. Las mujeres queremos ser libres, queremos pensar lo que queramos, y por eso defendemos la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres sin etiquetas, y con conquistas adquiridas.”

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 19, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, PP, Ciudadanos e IU-Verdes; votos en contra 2, pertenecientes a las Sras. Concejales del Grupo Municipal Vox; abstenciones 0.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por mayoría absoluta lo siguiente:

PRIMERO.- Implementar políticas y actuaciones que tengan como fin:

9. Promover la igualdad real y efectiva en todas las políticas públicas y en la sociedad.
10. Visibilizar públicamente la necesidad de participación, en condiciones de igualdad, de las mujeres en la actividad pública.
11. Contribuir a un modelo educativo igualitario que combata los estereotipos sexistas desde la infancia colaborando a través de acciones formativas de sensibilización en educación afectiva sexual, igualdad y diversidad.
12. Incentivar las medidas de conciliación personal, familiar y laboral que contribuyan a reducir las tasas de desempleo femenino y que favorezcan la mejora de las condiciones laborales de las mujeres.
13. Sensibilizar al tejido empresarial para contribuir a la reducción de las diferencias salariales entre mujeres y hombres así como la incorporación de éstas a puestos de responsabilidad.
14. Fortalecer los servicios públicos municipales de Servicios Sociales, Igualdad y Servicio Especializado en materia de Violencia de Género (CAVI), dotándolos de los recursos necesarios tanto económicos como humanos.

15. Reclamar una memoria histórica feminista que reivindique y rescate el papel y la presencia de las mujeres en temarios y materiales docentes en todos los niveles educativos y en todos los espacios culturales.
16. Consensuar el compromiso de todos los Grupos Municipales para trabajar por el avance de la sociedad hacia la igualdad de género, rechazando cualquier retroceso en derechos y libertades para las mujeres.

SEGUNDO.- Elevar al Gobierno Central y Autonómico esta propuesta para que tengan conocimiento de los acuerdos adoptados y tomen las medidas necesarias en su ámbito competencial.

PUNTO NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE ESTUDIO Y VIABILIDAD PARA SOLICITAR QUE SIERRA ESPUÑA SEA DECLARADA “RESERVA DE LA BIOSFERA”.-

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, Doña Isabel Cava Pagán, da lectura a su moción, en la que se dice: *El Organismo Autónomo Parques Nacionales, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica ha confirmado a medios informativos que Sierra Espuña no podrá ser declarada como Parque Nacional.*

Entre los motivos principales para esta negativa se encuentra el que sus más de 17.000 hectáreas de pinares NO suponen un ecosistema único y singular en España. El Ministerio pidió que se justificase la “singularidad ambiental” que podría aportar el pulmón verde murciano, puesto que la normativa de la Red de Parques nacionales es clara en el punto de que “tendrán prioridad las propuestas que impliquen la inclusión de sistemas naturales no representados”

La Dirección General de Medio Natural entiende que Espuña encaja en los siguientes sistemas naturales: formaciones y relieves singulares de montaña y alta montaña; sistemas naturales singulares de origen kárstico, pinares, sabinares y enebrales, garrigas xerofitas mediterráneas, que son valores ecológicos importantes, pero no exclusivos de nuestra sierra, cuyos pinares son producto de una modélica restauración ambiental dirigida por el ingeniero de montes Ricardo Codorniú a finales del siglo XIX.

Sierra Espuña tampoco cumple con la extensión mínima exigida, que son 20.000 hectáreas, aunque la Consejería de Medio Ambiente pensase en solucionarlo mediante la ampliación hacia el norte de los límites actuales del Parque Regional.

El ascenso de categoría de Sierra Espuña contaba también con otro obstáculo añadido, la práctica de la caza, una actividad prohibida en estos espacios protegidos salvo en fincas privadas y solo este año, cuando expira una moratoria aprobada en 2014.

Como bien nos recomienda Monserrat Fernández, Directora Adjunta del

Organismo Autónomo Parques Nacionales, existe la posibilidad de otra fórmula de protección, la declaración como RESERVA DE LA BIOSFERA, también muy importante y mucho más accesible porque no requiere de unas exigencias ambientales tan altas como los parques nacionales.

Para Sierra Espuña, la figura de Reserva de la Biosfera también tiene en cuenta valores culturales y patrimoniales, y contribuye al desarrollo económico y a fijar población en el territorio, objetivos que nos resultan prioritarios en nuestro caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos, propone al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- *Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a iniciar un proceso de participación de los seis municipios del territorio de Sierra Espuña, agrupados en la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña (Aledo, Alhama, Librilla, Mula, Pliego y Totana) y con todos los agentes sociales y económicos del territorio, con el objetivo de analizar que Sierra Espuña sea declarada Reserva de la Biosfera.*

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Eficiencia Energética, Parques y Jardines, Calidad Urbana, Infraestructuras y Servicios Públicos, Transporte, Industria y Contratación Pública, y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Juan Romero que dice que su Grupo Municipal no renuncia a trabajar para subsanar la falta de los requisitos necesarios para que se declare a Sierra Espuña como Parque Nacional.

Doña María Carolina Martínez dice que su Grupo Municipal está de acuerdo en adoptar estos trámites.

Don Diego J. Águila dice que el expediente de Parque Nacional se comenzó a la inversa, pues no se cumplían los requisitos y no sabía la afección que podrían tener los agricultores colindantes. Respecto a la propuesta que se trae hoy a Pleno, dice que la van a apoyar.

El Sr. Concejel delegado de Medio Ambiente, Don Antonio Espina, da lectura a su intervención, que dice: “El ministerio aún no ha dictaminado si Sierra Espuña puede ser declarado como Parque Nacional. Sabemos los hándicaps que presenta Sierra Espuña: los terrenos de caza, la presencia de especies invasoras y las hectáreas de superficie, que no son un verdadero problema porque el proyecto que se ha presentado ya contemplaba ampliar la superficie del parque.

Esta propuesta puede suponer un paso intermedio, ya que la figura de Reserva de la Biosfera es un grado de protección reconocido tanto nacional como internacionalmente. Esto puede suponer un gran beneficio para la conservación de la biodiversidad que posee y para el desarrollo económico de la zona, ya que se le otorgaría el sello de la marca

“Reservas de la Biosfera Españolas”, siendo Sierra Espuña la primera Reserva de la Biosfera situada en la Región de Murcia, de las 52 que existen actualmente en nuestro país.

Además puede ser un gran atractivo en lo referente a actividades de investigación, educación ambiental y formación.”

Dice Don Isabel Cava que no tiene información privilegiada, sino que se remite a la noticia aparecida el día treinta de diciembre en la dos periódicos regionales.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 21, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, PP, Ciudadanos, Vox e IU-Verdes; votos en contra; abstenciones 0.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por unanimidad lo siguiente:

Primero. - Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a iniciar un proceso de participación de los seis municipios del territorio de Sierra Espuña, agrupados en la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña (Aledo, Alhama, Librilla, Mula, Pliego y Totana) y con todos los agentes sociales y económicos del territorio, con el objetivo de analizar que Sierra Espuña sea declarada Reserva de la Biosfera.

PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE REGULACIÓN DEL USO DE LA PIROTECNIA Y LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN Y ANIMALES AFECTADOS POR SU USO.-

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, Doña Eulalia Salas Peña, da lectura a su moción, en la que se dice: *El uso de petardos ocasiona consecuencias negativas en ancianos, bebés, enfermos y especialmente, en nuestras mascotas. Por ejemplo, para las personas con trastornos del espectro autista, las explosiones suponen una tortura ya que generan crisis de llanto, actitudes agresivas e incluso llegan a autolesionarse. También a las personas que sufren Alzheimer, vértigos u otras enfermedades mentales pueden provocarles desorientación, dolores de cabeza, nerviosismo y estrés.*

Los bebés también pueden sufrir las consecuencias del uso de la pirotecnia, ya que existen estudios que demuestran que puede provocar zumbidos y pérdida de la audición, en ocasiones momentáneas, pero en otras irreversibles, por lo que los especialistas recomiendan que se les coloquen protección en los oídos a los niños que deban exponerse a ese tipo de ruidos extremos.

Por otro lado tenemos a los animales. Diversas asociaciones de animales como la ASOCIACIÓN PARA UN TRATO ÉTICO A LOS ANIMALES denuncian los peligros que supone la pirotecnia a nuestras mascotas, sus efectos van desde taquicardias, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimiento, pérdida de control, miedo, hasta incluso la muerte. Los gatos y perros sienten temor y huyen, lo que puede provocar accidentes o perderse, ello lo comprobamos al ver su comportamiento inusual, como escapar, saltar, o atravesar ventanas y esto puede provocar lesiones graves.

Es por ello, que el Grupo Municipal de Ciudadanos en aras de lograr una Alhama más inclusiva y respetuosa no solo con las personas, sino también con nuestros animales, presenta esta moción con los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Realizar campañas informativas y de concienciación sobre los efectos negativos del uso indiscriminado de material pirotécnico y de medidas domésticas para paliar los efectos reseñados, en Centros de Enseñanza, Centros de Salud, Redes Sociales, página oficial del Ayuntamiento, diferentes medios de comunicación u otras alternativas que se estimen oportunas.*

SEGUNDO.- *Control del uso de petardos en la vía pública, según establezcan las normas vigentes.*

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Eficiencia Energética, Parques y Jardines, Calidad Urbana, Infraestructuras y Servicios Públicos, Transporte, Industria y Contratación Pública, y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Juan Romero que muestra su apoyo a esta moción.

En el mismo sentido se pronuncia Doña María Carolina Martínez.

Don Víctor Manuel Pagán da lectura a su intervención, que dice: “Desde el Partido Popular queremos trasladar el problema que existe con el uso de pirotecnia en fiestas locales, celebraciones y actos de diversa índole, así como la Navidad y otros acontecimientos festivos”, “de igual manera, está demostrado que el uso de la misma conlleva una serie de consecuencias negativas que afectan a varios colectivos de la población, animales y medio ambiente, causando malestar y deteriorando nuestro entorno urbano y natural

Desde el Partido Popular consideramos que debería existir una ordenanza municipal propia del ayuntamiento de Alhama de Murcia que estudie también la viabilidad de que se utilice pirotecnia de baja intensidad en aquellos espectáculos cuya organización corresponda a este Ayuntamiento.

Por todos estos motivos consideramos que es una gran propuesta para todos nuestros vecinos por lo que apoyamos la moción.”

Don Antonio Espinosa también muestra su conformidad con la moción.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 21, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, PP, Ciudadanos, Vox e IU-Verdes; votos en contra 0; abstenciones 0.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Realizar campañas informativas y de concienciación sobre los efectos negativos del uso indiscriminado de material pirotécnico y de medidas domésticas para paliar los efectos reseñados, en Centros de Enseñanza, Centros de Salud, Redes Sociales, página oficial del Ayuntamiento, diferentes medios de comunicación u otras alternativas que se estimen oportunas.

SEGUNDO.- Control del uso de petardos en la vía pública, según establezcan las normas vigentes.

PUNTO UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Alcaldesa da la palabra a Don Juan Romero, que formula las siguientes preguntas:

En concreto habla sobre noticia aparecida en la web municipal sobre visita de miembros del equipo de gobierno a unas instalaciones termales. Pide que se rectifique esa información y se incluya que este proyecto fue una iniciativa de su Grupo Municipal en el año 2015.

A continuación, habla de Convenio de mantenimiento y conservación de plan parcial de Condado de Alhama firmado recientemente. Califica de despropósito el contenido del punto sexto del citado convenio.

Doña María Carolina Martínez habla sobre un error detectado en una certificación de acuerdo de Pleno del mes de enero sobre el Servicio de Urgencias de la localidad. En éste estaba cambiado el sentido del voto de varios grupos municipales. Dice la Sra. Martínez Fuertes que esto demuestra dos cosas: o se ha cambiado de mala fe, o el equipo de gobierno es incompetente. Pregunta a la Sra. Alcaldesa si firmó de mala fe este documento, o firma estos sin leerlos.

A continuación, Doña Eulalia Salas habla sobre la visita del Balneario, y pide información sobre costes.

Doña Isabel Cava pregunta por la renovación del convenio que cubre las obras del Pabellón de Deportes.

La siguiente pregunta es por unos contenedores rotos en la zona de Mercadona.

También pregunta por el calendario de uso de material pirotécnico.

Sigue con turno de palabra Don Diego J. Águila que pregunta al Concejal de Agricultura sobre su falta de asistencia del Concejal, Don Antonio J. Caja.

Don Víctor Manuel Pagán pregunta por el desfibrilador instalado dentro un almacén en el campo de fútbol.

Doña María Cánovas habla sobre la visita al balneario de León. Dice que éste está sin presentar sus cuentas desde el año 2015 y no se sabe si es el propio ayuntamiento el que está subvencionando estas instalaciones. Pregunta sobre qué información se le facilitó desde este ayuntamiento, por el nombre de la empresa que va a participar en la construcción, y cuales van a ser los términos de este convenio.

A continuación, habla sobre el Instituto del Valle de Leiva. Dice que tras una visita técnica se ha comprobado la falta de algunas cuestiones técnicas de las obras de urbanización. Quiere saber si se conocen las fechas de finalización para evitar el retraso en éstas.

Finalmente, habla de las afirmaciones y comentarios hechas por el Sr. Concejal de urbanismo en el debate sobre el punto de la modificación nº 11 del plan general, que califica de fuera de lugar.

Una vez finalizado el turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa da la palabra a Doña Rosa Sánchez Bishop. Ésta contesta a la pregunta planteada por Don Víctor Manuel Pagán sobre los desfibriladores.

Dice ésta en el Guadalentín se cuenta con dos desfibriladores. No obstante, dice que va analizar sus localizaciones.

Sigue con el turno de palabra Don Pedro López Robles para contestar a la pregunta formulada por Doña Eulalia Salas sobre el calendario de uso de pirotecnia. Dice el Sr. Concejal de Festejos que todos los años se publican las fechas de celebración del castillo de fuegos artificiales. Considera el Sr. Concejal que hay que ser prudente antes de publicitar estas cuestiones, pues se puede incitar al uso de estos dispositivos.

Don Antonio J. Caja toma la palabra para contestar a Don Juan Romero sobre la noticia del balneario. Dice éste que para posteriores ocasiones, si se detecta cualquier error o cuestión que pueda mejorar el contenido de una noticia o publicación, que lo comuniquen directamente al departamento de comunicación del ayuntamiento.

También dice que en la web municipal hay un apartado específico sobre todos los pasos seguidos en el proyecto del balneario municipal.

En relación al convenio de mantenimiento del Plan Parcial Condado de Alhama, dice el Sr. Concejal que esto está basado en la necesidad de los vecinos de estabilidad sobre esta materia. También dice que existe el compromiso de este equipo de gobierno de firmar este convenio durante el periodo de duración de esta legislatura.

Sigue dando contestación a Doña Eulalia Salas en relación a los gastos de la visita del balneario. Dice éste que en el portal de transparencia hay un apartado de gastos de alcaldía en el que, una vez se emitan los informes necesarios, se publicarán los gastos de este viaje.

Sobre la pregunta de Doña Isabel Cava de las obras del nuevo pabellón, dice que sí que se han iniciado y que estas deberán de estar cubiertas por un nuevo convenio.

En relación a la pregunta de don Diego J. Águila sobre la no asistencia a la manifestación de agricultores, dice el Sr. Caja García que la organización pidió que no asistiesen políticos y el ha seguido esta petición y la línea de su partido de mantenerse al margen de esta cuestión. Además de esto, dice que este ayuntamiento ha mantenido toda la colaboración necesaria sobre la organización.

Sobre la petición de información de Doña María Cánovas, dice que en el próximo mes se van a desarrollar unas jornadas sobre este asunto en el que todos los grupos municipales podrán formular las preguntas que consideren necesarias.

Sobre las obras del IES Valle de Leiva, dice que tiene constancia de la visita de los técnicos y las obras van a finalizar a expensas de otras empresas que tienen que intervenir. No obstante, dice que tiene constancia que estas obras no van a iniciarse antes del verano y que ellos van a mantener la colaboración necesaria con el gobierno regional. Pide finalmente colaboración de todos los grupos para facilitar estas obras.

Respecto a su intervención en este pleno y anterior sobre la mod. N° 11 del PGMO, dice que le hubiese gustado la rectificación del Partido Popular sobre las declaraciones que hicieron sobre posibles sombras en la tramitación del expediente. No obstante, pide disculpas si alguien se ha sentido ofendido.

Don Antonio García dice que mañana hablará con la empresa concesionaria para intentar solventar la cuestión de los contenedores en la zona de Mercadona.

Toma la palabra a continuación la Sra. Guevara Cava para dar contestación a lo planteado por Doña María Carolina Martínez sobre una notificación de acuerdo de Pleno. Dice la Sra. Alcaldesa que sí que se procedió a la rectificación de este asunto, pero que el error se detectó desde el mismo ayuntamiento. Agradece a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Partido Popular que se dirigiesen directamente a ella para avisarle de este error y pedirle que se rectificase, al contrario de lo que hicieron otros que también habían tenido constancia. Quiere aclarar que el error ya se había detectado y subsanado antes de que nadie diese aviso.

Aclara que esto ha sido un error y no tienen ningún sentido las acusaciones hechas por la Sra. Martínez Fuertes de actuación de mala fe. Dice que esto son cuestiones que pasan por muchas manos y sometidas al control de todos los miembros de la corporación.

Vuelve a agradecer la postura del Partido Popular, y pide responsabilidad de todos

los Grupos respecto a cuestiones como esta.

Sobre la pregunta del balneario, dice que los costes de los viajes están publicados en el portal de transparencia, y recuerda que este ayuntamiento es el más transparente de la Región de Murcia.

En relación con la pregunta formulada por Doña María Cánovas sobre el balneario, dice que la intención de este viaje era conocer los datos concretos de cómo se gestó el proyecto. Dice que fueron recibidos por el anterior alcalde del municipio que les facilitó toda la información necesaria al respecto. Dice que el Consejo de Administración de ese balneario está formado por un 51% de miembros del equipo de gobierno actual, gobierno que dice la Sra. Alcaldesa no apoya esta infraestructura.

Sobre el nombre de la empresa y el posible convenio, dice la Sra. Alcaldesa que eso se informará a su debido momento y una vez que estén las negociaciones cerradas.

Una vez finalizado el turno de respuestas, la Sra. Alcaldesa da el turno de palabra a los vecinos presentes para que formulen las preguntas. Nadie formula ninguna.

A continuación, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las veintidós horas y cincuenta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinte, de lo que yo como Secretario doy fe.